



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 021-2020

Cmnl. G. Albarracín Lanchipa, 01 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de octubre del 2020, se trató como punto de agenda: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CONTRA BIENES, SERVICIOS, CRÉDITOS LABORALES Y DIETAS DEVENGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA" y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que conforme al artículo 196° de la Constitución Política del Perú son bienes y rentas de las municipalidades, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creado por Ordenanzas Municipales; conforme a Ley y,

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por el brote del coronavirus (COVID-19); posteriormente, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Gobierno proroga la emergencia por el mismo periodo señalado, concluyendo el siete (07) de septiembre del presente año, debido al incremento notable de número de contagios, a fin de reducir el impacto negativo en la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Artículo 1°.- Se proroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 021-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 01 de octubre del 2020

Que, la lucha que viene ejecutando el Gobierno Nacional contra el brote del COVID 19 está ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana, lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, así como en los comercios; situación que a la fecha dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades distritales previstas en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) a nivel nacional y nivel local; que como se indicó han afectado la economía de los hogares del país, por lo que, resulta necesario que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en concordancia con las medidas dictadas por el brote del COVID 19, y con la finalidad de coadyuvar a la reactivación económica del distrito y sobre todo, teniendo en cuenta que dicha coyuntura ha ocasionado que vecinos y contribuyentes prioricen sus gastos, situación que está afectando directamente el pago de sus tributos y obligaciones, al no poder asumirlos por dar preferencia a sus gastos relacionados con la salud, alimentación y bienes esenciales de los contribuyentes, por ello esta municipal considera necesario proponer medidas de urgencia y a la vez efectivas para los contribuyentes que vienen siendo afectados por las medidas excepcionales que el gobierno está dando en busca de contener el avance del coronavirus (COVID-19), de tal manera que les permita asumir sus obligaciones tributarias, esto a través de una **Ordenanza Municipal que establezca la compensación de deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales contra bienes, servicios, créditos laborales y dietas devengadas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa**, cuya finalidad es autorizar la compensación de deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales que mantengan las personas jurídicas, personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Informe N° 0389-2020-GAT/MDCGAL, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la compensación de deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales contra bienes, servicios, créditos laborales y dietas devengadas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, con Informe N° 0906-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece la Compensación de Deudas Tributarias por Concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Contra Bienes, Servicios, Créditos Laborales y Dietas Devengadas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en conformidad con lo dispuesto con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con por **UNANIMIDAD DEL PLENO** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE PAGO DE TRIBUTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEGURIDAD VECINAL, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, PROMOTORIAS SOCIALES Y OTROS, EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"

Artículo Primero.- AUTORÍCESE la compensación de deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales que mantengan las personas jurídicas y personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo Segundo.- AUTORÍCESE la compensación para la deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales que estuvieren pendientes de pago, previa solicitud del administrado, las cuales alcanzarán a los predios inscritos a favor de contribuyentes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, así como también a aquellos predios de otros contribuyentes mediante los cuales exista autorización expresa del solicitante para la compensación de la deuda tributaria.

Tratándose de persona jurídica la compensación por deuda devengada se realizará únicamente sobre predio inscrito a nombre del titular.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 021-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 01 de octubre del 2020

Artículo Tercero.- ESTABLÉZCASE que los montos pendientes de pago por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales con valor tributario emitido o con procedimiento coactivo iniciado se encuentran amparados bajo la presente Ordenanza previo informe del área pertinente

Artículo Cuarto.- La solicitud de acogimiento a la compensación, deberá contar necesariamente con los siguientes requisitos:

- Resolución de reconocimiento por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de deuda por bienes, servicios, créditos laborales y dietas.
- Estado de Cuenta Consolidado con visto bueno de la Unidad de Recaudación Tributaria, de la deuda por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales del solicitante, o en su defecto de los beneficiarios autorizados por el (familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad siempre, y cuando el inmueble respecto el cual se originaron los tributos sea dedicado a casa habitación, así como también a aquellos predios de otros contribuyentes mediante los cuales exista autorización expresa del solicitante para la compensación de la deuda tributaria).
- Autorización expresa para la compensación a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior, firmada por el solicitante y fedateada o legalizada notarialmente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de esta entidad edil; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación conforme a ley de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Las solicitudes de canje presentadas que se encuentren en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ALCALDÍA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE